

Sabanalarga, Atlántico, 8 de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACION 08-638-40-89-001-2019-00784-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

ACCIONANTE: COOPCARINA

ACCIONADA: JOSE DAVID DIAZ GAITAN C.C. 8.644.870.

Señor Juez a su Despacho escrito de excepciones previas, radicado en la secretaria del Despacho, por el apoderado de la accionada. Sírvasse Proveer. Julio Díaz Mórelo - secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 8 de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado, el escrito radicado en la secretaria del Despacho, el día 29 de noviembre de 2021, mediante el cual, el apoderado de la accionada alega excepciones previas, de conformidad al artículo 100 del código general del proceso, así mismo, el artículo 101 ibidem, *"las excepciones previas se formularán en el término de traslado de la demanda en escrito separado"*.

Vemos, que la parte accionada, se le notifico el auto admisorio, el día 26 de noviembre de 2021 y la contestación de la demanda fue radcada de manera conjunta con las excepciones previas, en el correo institucional del Juzgado el día 29 de noviembre de 2021, cumpliendo con el término del artículo 101 del CGP.

Sin embargo, el inciso séptimo del artículo 391 del código general del proceso, establece, ***"los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición"***. Las excepciones previas, no fueron alegadas mediante recurso de reposición, por lo anterior no se accederá darle trámite a las excepciones previas, porque, no fueron alegada a través de un recurso de reposición. En merito a lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: No darle trámite a la excepción previa, debido, a que no fueron alegada a través de recurso de reposición por el apoderado de la parte accionada.

SEGUNDO: Se ordena al señor secretario, que, una vez ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 45 DE
FECHA 18 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9ff906d35d26cd8cfd63fae7699cd25bc75b57f823c20c1d773d2184b71cbf4
Documento generado en 08/04/2022 02:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>